

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ NÚM. 5/2022/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRER DEL 2022

ASSISTENTS

SR. ALCALDE-PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez

Beatriu Palmero i Simon

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

Maria Regina Llavata i Salavert

Pedro García Olmo

Juan Aguilar Moncayo

Jaime Ruix Serra

SR. SECRETARIO

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8

Assistents: 8

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 4/2022, de 25 de gener
2. 4799/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
3. 5086/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per canvi d'ús i habilitació de local a dos habitatges situats al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
4. 1218/2021_Aprovació del conveni tipus de col·laboració, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona, per a la realització de les obres d'intervenció i recuperació de l'antiga cisterna i plaça de la cisterna
5. 6743/2021_Aprovació de l'expedient sobre alienació de parcel·les municipals integrants dels lots 1, 2 i 3, que formen part del patrimoni municipal del sòl, mitjançant procediment obert
6. 305/2022_Aprovació de la convocatòria de les subvencions de concurrència competitiva per a esportistes i clubs esportius de la Pobla de Vallbona que participen en competicions esportives oficials de caràcter nacional i internacional, per a finançar les despeses corresponents a l'exercici 2021
7. 309/2022_Aprovació de la convocatòria de les ajudes en règim de concurrència competitiva, per a sufragar les despeses del tractament de les persones malaltes d'alzhèimer, corresponent a l'any 2021
8. 315/2022_Aprovació de la convocatòria de les beques per a corresponsals juvenils corresponents al curs escolar 2021-2022
9. 318/2022_Desestimació de la concessió de la subvenció nominativa, corresponent a l'exercici 2021, a l'associació Club de tir amb arc Calderona, per no estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries
10. 369/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2021 a la Penya Ciclista Pobla de Vallbona i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2022
11. 388/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a la Clavaria Verge del Rosari Caseta I, per a l'any 2022
12. Despatx extraordinari
13. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 4/2022, de 25 de gener

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 4/2022, celebrada el dia 25 de gener.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat.

2. 4799/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 15/07/2021 (núm. R.E. 2021012492, expedient 4799/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: [REDACTED].

En data 10/06/2021, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística, per l'ampliació d'habitatge aïllat, en Carrer [REDACTED], amb ref. cadastral [REDACTED], pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202168289	2.409,56 €
Taxa per llicència d'obres	202168290	370,70 €
Fiança	202168291	1.656,60 €

L'emplaçament de la parcel·la, segons la imatge de la Seu Electrònica de Cadastre, és el següent:



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 12 de gener de 2022

La valoració de les obres, de conformitat amb l'informe de l'Arquitecte Municipal, és el següent:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

OBRA NUEVA

USO GLOBAL RESIDENCIAL				COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
UNITARIO	URB. A351009	504200m ²	Vivienda	1.1	565,50 €	150,00m ²	99.825,00 €

TOTAL OBRA NUEVA: 99.825,00 €

AMPLIACIÓN

OTROS				COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
EDIFICACIONES EXISTENTES (tipología estructural con forjado)				0,0	365,00 €	22,00m ²	7.986,00 €
PISCINAS (medición por m ²)				0,55	330,73 €	48,00m ²	15.972,00 €
VALADO DE PARCELA Y ZANJAS				0,05E	35,92 €	91,36m	3.648,00 €
Valado de fachada				0,05E	36,07 €	17,61m	990,91 €

TOTAL AMPLIACIÓN: 28.596,92 €

PEM DECLARADO: 92.675,50 € → PEM MÓDULO: 128.421,92 €

BASE IMPONIBLE: 128.421,92 €

GRAVAMEN: 2,60%

IMPUESTO ICIO 3.338,97 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI		Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (MÁXIMO 15€)	Obras mayores	0,40%	133.421,92 €	513,69 €

TASA 513,69 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	83	17,61	1.584,90 €

FIANZA 1.584,90 €

Vist l'article 213 de la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 219.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercers.

Vist que l'article 219.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 220.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguen procedents i, a més, informe tècnic i jurídic."

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 3665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	4799/2021
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA
Emplaçament:	C/ ████████████████████
Referència cadastral:	████████████████████

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 12 de gener de 2022

i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció D'UNA VIVENDA UNIFAMILIAR AÏLLADA AMB PISCINA

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÒS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Amb caràcter previ a l'inici de les obres, s'ha de presentar la documentació necessària per a tal fi:
 - Projecte d'Execució.
 - Estudi de Gestió de Residus.
 - Estudi de Seguretat i Salut.
 - Nomenament de direcció facultativa.
 - Formulari d'Agents de l'Edificació.
 - Registre del Certificat d'Eficiència Energètica en Projecte.
- Es fa constar que amb el projecte que es presenta queda pràcticament esgotada l'edificabilitat de les parcel·les, per la qual cosa no serà possible autoritzar posteriors edificacions que consumisquen edificabilitat.

SEGON.-: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: [REDACTED]

NIF/CIF. [REDACTED]

Objecte tributari: CONSTRUCCIÓ D'UNA VIVENDA UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA.

Adreça tributària: Carrer [REDACTED]

Referència cadastral: [REDACTED]

Base imposable	128.422.92€				
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	202200948	2,60 %	3.338,97 €	2.409,56 €	929,41 €
Taxa per llic. d'obres	202200949	0,40 %	513,69 €	370,70 €	142,99 €

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

TERCER.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

QUART.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodad.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS**

comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. 5086/2021_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per canvi d'ús i habilitació de local a dos habitatges situats al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 26/07/2021 (núm. R.E. 3328, expedient 5086/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística DE CANVI D'ÚS DE LOCAL A DOS HABITATGES EN CL [REDACTED]. Referència Cadastral: [REDACTED].

En data 24/07/2021, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres, taxa per llicència urbanística, per HABILITACIÓ DE DOS HABITATGES EN LOCAL EN PLANTA PIS AMB CANVI D'ÚS, en Carrer Carrer [REDACTED], amb ref. cadastral [REDACTED], pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202173966	3.185,52 €
Taxa per llicència d'obres	202173967	490,08 €
Fiança	202173968	450,00 €

Emplaçament de la parcel·la
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- Informe favorable Arquitecte Municipal, de data 08 de gener de 2022

De conformitat amb l'informe de l'Arquitecte Municipal, s'ha indicat la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

CÁLCULO MEDIANTE PEM

VARIOS	PEM BASE	PEM CÁLCULO
OTRAS HABILITACIONES O CAMBIOS DE USO	122.520,01 €	122.520,01 €

TOTAL POR PEM: 122.520,01 €

PEM DECLARADO: 122.520,01 € ↔ PEM MÓDULOS: 122.520,01 €

BASE IMPONIBLE: 122.520,01 €

GRAVAMEN: 2,50%

IMPUESTO ICIO 3.185,52 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (mínimo 15€) Obras mayores	0,40%	122.520,01 €	490,08 €

TASA 490,08 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR Según metro lineal de fachada	90	16,20m	1.458,00 €

FIANZA 1.458,00 €

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici del de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, emet el següent **INFORME AMB PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	5086/2021
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	CANVI D'US I HABILITACIÓ DE LOCAL A DOS HABITATGES EN PLANTA PIS
Emplaçament:	C/ ████████████████████
Referència cadastral:	████████████████████

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 08 de gener de 2022

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la **HABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN LOCAL EN PLANTA PISO CON CAMBIO DE USO**.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor".

Se aporta, para la solicitud de la licencia, contrato de arrendamiento en edificio cercano, de 2 plazas de estacionamiento en la C/ [REDACTED] de La Pobla de Vallbona, a menos de 100 m de distancia del emplazamiento del edificio para el que se solicita la licencia.

SEGON.- Que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguin ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Núm. Rebut	Quota €/m	Metres façana	Import garantia	Fiança depositada	Fiança a depositar
2022000767	90	16,20	1.458,00 €	450,00 €	1.008,00 €

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emès pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. 1218/2021_Aprovació del conveni tipus de col·laboració, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica i l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona, per a la realització de les obres d'intervenció i recuperació de l'antiga cisterna i plaça de la cisterna

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«APROBACIÓ DEL CONVENI TIPUS DE COL·LABORACIÓ, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA D'HABITATGE I ARQUITECTURA BIOCLIMÀTICA I L'AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA, PER A LA REALITZACIÓ DE LES OBRES D'INTERVENCIÓ I RECUPERACIÓ DE L'ANTIGA CISTERNA I PLAÇA DE LA CISTERNA,

Que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, en el marc de les seues competències, va signar els convenis corresponents a l'annualitat 2021 per un import de 10.020.000,00 €, sota la línia "Actuacions urbanes" dins del marc de les noves estratègies dirigides a donar un nou impuls a la recuperació d'espais d'ús públic que contribuiran a millorar la vida de les persones.

Que la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, tal com s'havia previst, dins de l'annualitat 2022, ha dissenyat el present conveni per a donar continuïtat a les actuacions urbanes subvencionades en l'annualitat 2021.

Que el present programa suposa una aposta decidida de la Generalitat per la inversió en les àrees urbanes consolidades per a la rehabilitació i adequació d'edificis del patrimoni municipal de caràcter social, cultural o històric, així com l'adequació de carrers, places o zones d'esplai o esbarjo amb la finalitat de millorar les infraestructures i equipaments del nostre territori d'una forma eficaç, ràpida, eficient i sostenible. Amb tal fi ha d'adoptar-se una nova estratègia dirigida a elevar els nivells de benestar social i a adequar les àrees urbanes consolidades a les necessitats i aspiracions de les persones.

De conformitat amb el que s'estableix en l'article 168 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, la present subvenció té caràcter nominatiu i ha de canalitzar-se mitjançant conveni.

L'objecte del present conveni és fer efectiva una subvenció nominativa de 230.000 euros a favor de l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona, prevista en la Llei de pressupostos de la Generalitat Valenciana per a 2022, per a la recuperació d'espais d'ús públic a l'empara de la Línia S1755000 "Actuacions urbanes", instrumentant la subvenció corresponent a 2022.

L'actuació comprén la realització de les obres i inversions corresponents a INTERVENCIÓ I RECUPERACIÓ DE L'ANTIGA CISTERNA I PLAÇA DE LA CISTERNA, sense que la realització de tals obres i inversions suposen canvi de titularitat dels immobles afectats. Respecte al contingut del compte justificatiu, s'estarà al que es disposa la clàusula tercera.

Per tot això, formule la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- Aprovar el conveni pel qual s'articula la concessió d'una subvenció nominativa de 230.000 euros, a favor de l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona, prevista en la Llei de pressupostos de la Generalitat Valenciana per a 2022, per a la recuperació d'espais d'ús públic a l'empara de la Línia S1755000 "Actuacions urbanes", per a la realització de les obres i inversions corresponents a INTERVENCIÓ I RECUPERACIÓ DE L'ANTIGA CISTERNA I PLAÇA DE LA CISTERNA.

SEGON.- Facultar a l'alcaldia per a la signatura de l'indicat conveni».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. 6743/2021_Aprovació de l'expedient sobre alienació de parcel·les municipals integrants dels lots 1, 2 i 3, que formen part del patrimoni municipal del sòl, mitjançant procediment obert

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 6743/2021, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. ANTECEDENTES

I.1. En este Ayuntamiento se tramita expediente sobre enajenación de los siguientes lotes de parcelas que forman parte del patrimonio público de suelo:

LOTE 1 (4 PARCELAS)

PARCELA 1, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 2

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 2, con una superficie de 303 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043603YJ1834S0001HL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 49, Finca 25286, Inscripción 1ª.

PARCELA 2, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 4

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 4, con una superficie de 255 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043604YJ1834S0001WL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 52, Finca 25287, Inscripción 1^a.

PARCELA 3, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 6

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 6, con una superficie de 254 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043605YJ1834S0001AL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 55, Finca 25288, Inscripción 1^a.

PARCELA 4, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 8

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 8, con una superficie de 86 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043606YJ1834S0001BL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-5, Unidad de Ejecución 2.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector I-5, aprobado definitivamente en fecha 9 de noviembre de 2001.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1827, Libro 393, Folio 172, Finca 25289, Inscripción 1^a.

LOTE 2 (3 PARCELAS)

SUBLOTE 1, LOTE 2 (una parcela)

PARCELA C/ AGUAS BRAVAS, 3

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Aguas Bravas, 3, con una superficie de 400,88 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543901YJ1824S0001EG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 164, Finca 29587, Inscripción 1^a.

SUBLOTE 2, LOTE 2 (dos parcelas)

PARCELA C/PLUTÓ 14

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Plutó, 14, con una superficie de 299 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543907YJ1824S0001AG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 143, Finca 29580, Inscripción 1ª.

PARCELA C/PLUTÓ 16

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Plutó, 16, con una superficie de 292 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543908YJ1824S0001BG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** Inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 137, Finca 29578, Inscripción 1ª.

LOTE 3 (4 PARCELAS)



SUBLOTE 1, LOTE 3 (una parcela)

PARCELA C/ GIRALDA, 1

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Giralda, 1, con una superficie de 422,33 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752903YJ1835S0001WD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 209, Finca 26054, Inscripción 1ª.

SUBLOTE 2, LOTE 3 (una parcela)

PARCELA C/ CENTENILLO, 10

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Centenillo, 10, con una superficie de 399,07 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752908YJ1835S0001QD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 189, Finca 26048, Inscripción 1ª.

SUBLOTE 3, LOTE 3 (dos parcelas)

PARCELA C/ GIRALDA, 3



- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Giralda, 3, con una superficie de 333,35 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752902YJ1835S0001HD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 206, Finca 26053, Inscripción 1^a.

PARCELA C/ CENTENILLO, 12

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Centenillo, 12, con una superficie de 317,73 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752909YJ1835S0001PD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 192, Finca 26049, Inscripción 1^a.

I.2. En el expediente consta informe del arquitecto municipal, de fecha 21 de enero de 2022, sobre valoración de las parcelas objeto de enajenación, calificación urbanística y normas urbanísticas de aplicación en función de la zona de ordenanza en la que se ubican.

Asimismo, se incorpora certificación administrativa de la titularidad municipal y naturaleza de cada una de las parcelas objeto de enajenación. Y se ha elaborado un pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de enajenación.

I.3. Los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto General de 2022 se cuantifican en VEINTE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (//20.079.802,83€///).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. SOBRE LA NECESIDAD DE LA ENAJENACIÓN.

La necesidad de enajenación de las parcelas objeto de este expediente viene motivada, en general, por el cumplimiento de los fines de interés público que tienen atribuidos las entidades locales y, en particular, con la necesidad de acometer determinadas inversiones financiadas con el producto de su enajenación,

A este respecto, el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que *"para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes."*

Hay que señalar que las parcelas objeto de enajenación tienen la calificación de suelo urbano residencial, incluidas en los Sectores I-4, UE 1 y I-5, UE 2, en los que de, acuerdo con sus ordenanzas urbanísticas, la tipología edificatoria característica es la vivienda unifamiliar pareada; dichas parcelas se ubican en la zona urbana "Maravisa" y "Mallaeta", alejadas del área urbana principal y de los principales equipamientos y servicios públicos, como son el Ayuntamiento, las diferentes zonas escolares, el centro de salud, la estación del metro, líneas de autobuses, etc.

Por todo ello, se considera que no son adecuadas para la construcción de viviendas de protección pública, no solo por su tipología, sino también porque los usuarios de estas viviendas, debido a su menor renta económica, son demandantes de servicios de titularidad pública cercanos a sus lugares de residencia que, en la mayoría de los casos, se localizan en las áreas urbanas principales.

A ello hay que añadir que, tratándose de parcelas que forman parte del PPS, ya que fueron adjudicadas al Ayuntamiento, en concepto de excedente de aprovechamiento, en el Proyecto de Reparcelación de los respectivos sectores en los que se ubican UE 1, Sector I-4 y UE 2, Sector I-5, el producto de su venta se ha de destinar, necesariamente, a los fines que se relacionan en el artículo 105.1 TRLOTUP:

1. Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, se destinarán a su conservación, administración y ampliación. De acuerdo con la legislación estatal de suelo, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. Las actuaciones de interés social deberán tener algunos de los siguientes fines:

- a) *Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.*
- b) *Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.*
- c) *Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de las y los propietarios del suelo.*
- d) *Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.*
- e) *Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.*
- f) *Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.*
- g) *Los previstos en el artículo 76.8.*

II.2. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS.

El contrato objeto de este expediente tiene naturaleza de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que en su apartado 2, señala:

Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.

Es oportuno recordar que la exclusión de estos contratos de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público deriva de la **Directiva 2014/24/UE** "sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE", que en su artículo 10 excluye de su aplicación los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o relativos a derechos respecto de dichos bienes.

Por tanto, dichos contratos se rigen por la legislación patrimonial y, en lo no previsto en dicha legislación, por la normativa de la contratación pública, tal y como establece el artículo 110 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas –LPAP–:

Artículo 110. Régimen jurídico de los negocios patrimoniales.

1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta ley y las normas de derecho privado.

2. En las entidades públicas empresariales y en los organismos públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la preparación y adjudicación de estos negocios, así como la competencia para adoptar los correspondientes actos, se regirán, en primer término, por lo establecido en sus normas de creación o en sus estatutos, con aplicación, en todo caso, de las previsiones recogidas en el artículo 147 de esta ley.

3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

No obstante, y como indica el artículo 8 LPAP, en su apartado 1, letra c), "La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

c) *Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.*

Y con carácter más específico, el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que "las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales."

Por consiguiente, resultan aplicables los principios generales inherentes a los procesos de preparación y adjudicación de los contratos públicos, como la publicidad, concurrencia, objetividad y el principio de igualdad, reiterado por la jurisprudencia como característica de los procedimientos de enajenación de bienes por las entidades locales.

En este sentido, podemos citar, entre otras, las siguientes sentencias del Tribunal Supremo:

- **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 15 Jun. 2002, Rec. 8239/1998:**

SEGUNDO.- (...) La Sala de instancia no niega que las Corporaciones Locales puedan disponer mediante permuta de sus bienes patrimoniales. Simplemente declara que la regla general es la enajenación mediante subasta, y que la permuta solo es admisible previo expediente en el que queda asegurada su necesidad, expediente que en el caso presente no se ha observado, pues como única justificación de la permuta aparece un informe de 31 May. 1993, esto es, de fecha posterior a aquella en que se acordó la permuta, y esta tesis corresponde a la mantenida por esta Sala en sentencias de 31 Ene. 2000 y 24 Abr. 2001, por lo que el presente motivo de casación ha de ser desestimado.



En efecto, en la última de estas sentencias se declara que: 1) La subasta pública es la regla general en la enajenación de los inmuebles de los Entes locales, según resulta de lo establecido en el art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales – RBEL– (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 Jun); y en términos parecidos se pronuncia el art. 168, citado por la sentencia recurrida, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 Abr.) –TR/LS 1976).

2) El significado de esa regla va mas allá de ser una mera formalidad secundaria o escasamente relevante, pues tiene una estrecha relación con los principios constitucionales de igualdad y eficacia de las Administraciones públicas que proclaman los artículos 14 y 103 de la Constitución. Y la razón de ello es que, a través de la libre concurrencia que es inherente a la subasta, se coloca en igual situación a todos los posibles interesados en la adquisición de los bienes locales, y, al mismo tiempo, se amplía el abanico de las opciones posibles del Ente Local frente a los intereses públicos que

- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 10 Dic. 2004, Rec. 6642/2001.

CUARTO.- (...) Por último debemos añadir que la aplicación del artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, al dar lugar a la enajenación en su caso de la parcela de propiedad municipal mediante subasta, hubiera sido más conforme a los principios que inspiran, tanto la legislación de la Unión Europea como obligadamente de la legislación española, de publicidad y libre concurrencia, pues resulta obvio que las empresas y los particulares interesados hubieran podido concurrir a la adquisición de la parcela de que se trata.

La aplicación de los citados principios de la contratación pública, se garantiza mediante la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente enajenación y que se incorpora como documento anexo a este informe.

II.3. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO Y MAYORÍA NECESARIA.

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de estos contratos de enajenación de parcelas, y aún cuando están excluidos del régimen de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta aplicable esta norma por los razonamientos ya expuestos, máxime si la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no regula nada al respecto.

En este sentido, en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley de Contratos del Sector Público, se regula la competencia en materia de contratación de las entidades locales:

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en



cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

La valoración de los bienes objeto de enajenación es la siguiente:

LOTE	VALORACION
1	180.711,26 €
2	145.459,50 €
3	198.314,75 €
Total	524.485,51 €

Por tanto, el importe total de los bienes que van a ser enajenados asciende a QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (/524.485,51€/), lo

que representa el 2,61% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2022 (524.485,51€ / 20.079.802,83€ = 0,0261).

En su consecuencia, la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, ya que su no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía 2665/2021, de 5 de julio.

II.4. NECESIDAD DE DAR TRASLADO DEL EXPEDIENTE A LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE ADMINISTRACION LOCAL.

Por último, como las parcelas objeto de enajenación no superan el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, no se requiere autorización de la conselleria competente en materia de administración local, sino que tan solo habrá que remitir comunicación de la enajenación que se acuerde, tal y como dispone el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de enajenación de las parcelas municipales integrantes de los lotes 1, 2 y 3, que forman parte de PPS, cuya descripción se contiene en el antecedente I.1 de este acuerdo, y cuyo producto se destinará, obligatoriamente, a la financiación de las inversiones a las que se refiere el artículo 105.1 TRLOTUP.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación de las parcelas descritas –que figura como anexo a este acuerdo–, cuyo tipo de licitación será al alza, excluido el IVA o cualesquiera otros impuestos que pudieran gravar la enajenación.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la conselleria competente en materia de administración local, al objeto de tener por efectuada la comunicación a que se refiere el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- Publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público para su enajenación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Una vez adjudicadas las diferentes parcelas objeto de enajenación, autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS LOTES 1, 2 Y 3 DE PARCELAS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la adjudicación y venta, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas de titularidad municipal, que forman parte del patrimonio público de suelo, en los términos y condiciones que se recogen en el presente pliego y en las condiciones urbanísticas expresadas en las ordenanzas de aplicación.

La venta de las parcelas se realizan en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el contenido del artículo 1471 del Código Civil por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras que pudieran encarecer su edificación o cualquiera otra circunstancia.

Los contratos que se celebren como consecuencia de las enajenaciones correspondientes tendrán la consideración de contratos privados de compraventa de acuerdo con el artículo 9 LCSP.

- CPA: 68.10.13 Servicios de compra venta de terrenos residenciales desocupados.

- CPV: 70122210-7 Servicios de compra de terrenos desocupados.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

LOTE 1 (4 PARCELAS)

PARCELA 1, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 2

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 2, con una superficie de 303 m².

- **REF. CATASTRAL:** 3043603YJ1834S0001HL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 49, Finca 25286, Inscripción 1ª.

PARCELA 2, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 4

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 4, con una superficie de 255 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043604YJ1834S0001WL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 52, Finca 25287, Inscripción 1ª.

PARCELA 3, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 6

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 6, con una superficie de 254 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043605YJ1834S0001AL

- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-4.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector I-4, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2000.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1775, Libro 374, Folio 55, Finca 25288, Inscripción 1ª.

PARCELA 4, LOTE 1

PARCELA C/ BENISSA, 8

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Benissa, 8, con una superficie de 86 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3043606YJ1834S0001BL
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector I-5, Unidad de Ejecución 2.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector I-5, aprobado definitivamente en fecha 9 de noviembre de 2001.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1827, Libro 393, Folio 172, Finca 25289, Inscripción 1ª.

LOTE 2 (3 PARCELAS)

SUBLOTE 1, LOTE 2 (una parcela)

PARCELA C/ AGUAS BRAVAS, 3

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Aguas Bravas, 3, con una superficie de 400,88 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543901YJ1824S0001EG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación deL Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 164, Finca 29587, Inscripción 1ª.

SUBLOTE 2, LOTE 2 (dos parcelas)

PARCELA C/PLUTÓ 14

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Plutó, 14, con una superficie de 299 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543907YJ1824S0001AG
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
- **TÍTULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación deL Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 143, Finca 29580, Inscripción 1ª.

PARCELA C/PLUTÓ 16

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Plutó, 16, con una superficie de 292 m².
- **REF. CATASTRAL:** 2543908YJ1824S0001BG

- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.3.
 - **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación deL Sector R.3, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía nº 2156/2006, de 31 de enero.
 - **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** Inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 2229, Libro 534, Folio 137, Finca 29578, Inscripción 1ª.

LOTE 3 (4 PARCELAS)

SUBLOTE 1, LOTE 3 (una parcela)

PARCELA C/ GIRALDA, 1

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Giralda, 1, con una superficie de 422,33 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752903YJ1835S0001WD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 209, Finca 26054, Inscripción 1ª.

SUBLOTE 2, LOTE 3 (una parcela)

PARCELA C/ CENTENILLO, 10

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Centenillo, 10, con una superficie de 399,07 m².

- **REF. CATASTRAL:** 3752908YJ1835S0001QD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominadao Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 189, Finca 26048, Inscripción 1ª.

SUBLOTE 3, LOTE 3 (dos parcelas)

PARCELA C/ GIRALDA, 3

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Giralda, 3, con una superficie de 333,35 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752902YJ1835S0001HD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.
- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominadao Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 206, Finca 26053, Inscripción 1ª.

PARCELA C/ CENTENILLO, 12

- **DESCRIPCIÓN:** parcela situada en C/ Centenillo, 12, con una superficie de 317,73 m².
- **REF. CATASTRAL:** 3752909YJ1835S0001PD
- **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Suelo Urbano Residencial, Sector R.12.

- **TITULO:** adquirida en concepto de excedente de aprovechamiento en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector R.12 (anteriormente denominado Área I-3, U.E. 1).
- **NATURALEZA:** forma parte del patrimonio público de suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2.b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- **DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de La Pobla de Vallbona en el Tomo 1851, Libro 401, Folio 192, Finca 26049, Inscripción 1ª.

4.- CALIFICACIÓN, NORMAS URBANÍSTICAS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS.

LOTE 1.

La clasificación de las cuatro parcelas del lote 1 es la de suelo urbano y su calificación residencial. Todas ellas se encuentran incluidas en la zona de ordenación urbanística I-4. Los parámetros urbanísticos aplicables a estos terrenos son los establecidos en el Plan Parcial del sector I-4 y en el propio Plan General.

La superficie de parcela mínima del uso vivienda unifamiliar aislada del sector I-4, según establece el artículo 20 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector I-4, es 400 m², mientras que la superficie de parcela mínima para implantar el uso compatible vivienda unifamiliar agrupada es 190 m² según establece el artículo 18 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Sector I-4. De estos datos se desprende que las parcelas objeto de valoración solo cumplen con la superficie de parcela mínima establecida para implantar el uso compatible vivienda unifamiliar agrupada.

Y respecto del aprovechamiento urbanístico, el artículo 19 de las Normas Urbanísticas del sector I-4 establece que el Índice de Edificabilidad Neta de las parcelas en las que puede implantarse el uso vivienda unifamiliar agrupada es 0,85 m²t/m²s.

De la aplicación de dicho coeficiente se desprenden los siguientes aprovechamientos urbanísticos:

Cálculo del aprovechamiento			
PARCELA	SUPERFICIE	I.E.N.	APROVECHAMIENTO
3043603YJ1834S0001HL	303,00 m2s	0,85 m2t/m2s	257,55 m2t
3043604YJ1834S0001WL	255,00 m2s	0,85 m2t/m2s	216,75 m2t
3043605YJ1834S0001AL	254,00 m2s	0,85 m2t/m2s	215,90 m2t
3043606YJ1834S0001BL	86,00 m2s	0,85 m2t/m2s	73,10 m2t

LOTE 2.

La clasificación de estas tres parcelas es urbana y su calificación residencial. Todas ellas se encuentran incluidas en la zona de ordenación urbanística I-3. Los parámetros urbanísticos

aplicables a estos terrenos son los establecidos en el Plan Parcial del sector I-3 y en el propio Plan General (en la actualidad Sector R-3).

Los artículos 19 y 20 de las Normas Urbanísticas del sector R-3 establece que tanto para unifamiliar aislada como agrupada, el Índice de Edificabilidad Neta de las parcelas es 0,4758 m²t/m²s.

De la aplicación de dicho coeficiente se desprenden los siguientes aprovechamientos urbanísticos:

Cálculo del aprovechamiento			
PARCELA	SUPERFICIE	I.E.N.	APROVECHAMIENTO
2543901YJ1824S0001EG	400,88 m ² s	0,4758 m ² t/m ² s	190,74 m ² t
2543907YJ1824S0001AG	299,00 m ² s	0,4758 m ² t/m ² s	142,26 m ² t
2543908YJ1824S0001BG	292,00 m ² s	0,4758 m ² t/m ² s	138,93 m ² t

LOTE 3.

La clasificación de estas cuatro parcelas es urbana y su calificación residencial. Todas ellas se encuentran incluidas en la zona de ordenación urbanística R-12. Los parámetros urbanísticos aplicables a estos terrenos son los establecidos en el Plan Parcial del sector I-12 y en el propio Plan General.

Los artículos 19 y 20 de las Normas Urbanísticas del sector I-12 establece que tanto para unifamiliar aislada como agrupada, el Índice de Edificabilidad Neta de las parcelas es 0,50 m²t/m²s.

De la aplicación de dicho coeficiente se desprenden los siguientes aprovechamientos urbanísticos:

Cálculo del aprovechamiento			
PARCELA	SUPERFICIE	I.E.N.	APROVECHAMIENTO
3752903YJ1835S0001WD	422,33 m ² s	0,50 m ² t/m ² s	211,16 m ² t
3752902YJ1835S0001HD	333,35 m ² s	0,50 m ² t/m ² s	166,67 m ² t
3752908YJ1835S0001QD	399,07 m ² s	0,50 m ² t/m ² s	199,53 m ² t
3752909YJ1835S0001PD	317,73 m ² s	0,50 m ² t/m ² s	158,86 m ² t

5.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula en este pliego tiene naturaleza de contrato patrimonial de la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se regulará por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas, en concreto la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD 781/1986 de 18 de abril, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de la Ley 33/2003 aprobado por RD 1373/2009 de 28 de agosto y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986.

En su enajenación se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En cuanto a sus efectos y extinción se estará a lo dispuesto en el presente pliego y por las normas de derecho privado aplicables.

6.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, que se corresponde con la valoración de las parcelas objeto de enajenación es el siguiente:

LOTE 1 (4 parcelas):

De acuerdo a los datos anteriormente obtenidos se obtiene el siguiente valor económico de las parcelas:

REFERENCIA CATASTRAL	Vv (€/m2s)	Vc (€/m2t)	K	Vrs (€/m2t)	Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2t)	Valoración Económica
3043603YJ1834S0001HL	1.776,75	1.032,35	1,40	236,75	303,00	257,55	60.974,96
3043604YJ1834S0001WL	1.776,75	1.032,35	1,40	236,75	255,00	216,75	51.315,56
3043605YJ1834S0001AL	1.776,75	1.032,35	1,40	236,75	254,00	215,90	51.114,32
3043606YJ1834S0001BL	1.776,75	1.032,35	1,40	236,75	86,00	73,10	17.306,42

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3043603YJ1834S0001HL (C/Benisa, 2) asciende a SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.974,96 €).

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3043604YJ1834S0001WL (C/Benisa, 4) asciende a CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.315,56 €).

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3043605YJ1834S0001AL (C/Benisa, 6) asciende a CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (51.114,32 €).

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3043606YJ1834S0001BL (C/Benisa, 8) asciende a DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.306,42 €).

El total de las cuatro parcelas valoradas afectas al Patrimonio Municipal de Suelo (P.M.S.) del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona asciende a CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (180.711,26 €).

Se hace hincapié que la licitación de las mismas se hace como un solo lote, ya que la parcela con referencia catastral 3043606YJ1834S0001BL, es inferior a la parcela mínima edificable y no es viable por sí misma para albergar edificación:

LOTE 1

- 3043603YJ1834S0001HL (C/Benisa, 2) – **60.974,96 €**
- 3043604YJ1834S0001WL (C/Benisa, 4) – **51.315,56 €**
- 3043605YJ1834S0001AL (C/Benisa, 6) – **51.114,32 €**
- 3043606YJ1834S0001BL (C/Benisa, 8) – **17.306,42 €**
- **TOTAL LOTE 1 – 180.711,26 €**

En dichas cantidades no está incluido el I.V.A. o, en su caso, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que corresponda repercutir por la venta y que serán por cuenta del adjudicatario junto con el resto de gastos aplicables a la transmisión.

La oferta será al tipo o al alza del precio base de licitación antes reflejado.

LOTE 2 (2 SUBLOTES, 3 PARCELAS):

TIPOLOGÍA AISLADA

REFERENCIA CATASTRAL	Vv (€/m2s)	Vc (€/m2t)	K	Vrs (€/m2t)	Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2t)	Valoración Económica
2543901YJ1824S0001EG	1.825,77	953,23	1,40	350,89	400,88	190,74	66.928,76

El valor económico de la parcela con referencia catastral 2543901YJ1824S0001EG (C/Agua Bravas, 3) asciende a SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.928,76 €).

TIPOLOGÍA AGRUPADA

REFERENCIA CATASTRAL	Vv (€/m2s)	Vc (€/m2t)	K	Vrs (€/m2t)	Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2t)	Valoración Económica
2543907YJ1824S0001AG	1.667,50	911,79	1,40	279,28	299,00	142,26	39.730,37
2543908YJ1824S0001BG	1.667,50	911,79	1,40	279,28	292,00	138,93	38.800,37

El valor económico de la parcela con referencia catastral 2543907YJ1824S0001AG (C/Plutó, 14) asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.730,37 €).

El valor económico de la parcela con referencia catastral 2543908YJ1824S0001BG (C/Plutó, 16) asciende a TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (38.800,37 €).

El total de las tres parcelas valoradas afectas al Patrimonio Municipal de Suelo (P.M.S.) del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.459,50 €).

Se hace hincapié que la licitación de las mismas se ha de hacer en dos sublotos, debido a la obligación estipulada en el Plan General de hacer los pareados con incluidos en un proyecto unitario. Los sublotos resultantes son los siguientes:

SUBLOTE 1

- 2543901YJ1824S0001EG (C/Aguas Bravas, 3) – 66.928,76 €
- **TOTAL SUBLOTE 1 – 66.928,76 €**

SUBLOTE 2

- 2543907YJ1824S0001AG (C/Plutó, 14) – 39.730,37 €
- 2543908YJ1824S0001BG (C/Plutó, 16) – 38.800,37 €
- **TOTAL SUBLOTE 2 – 78.530,74 €**

En dichas cantidades no está incluido el I.V.A. o, en su caso, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que corresponda repercutir por la venta y que serán por cuenta del adjudicatario junto con el resto de gastos aplicables a la transmisión.

La oferta será al tipo o al alza del precio base de licitación antes reflejado.

LOTE 3: (3 SUBLOTES, 4 PARCELAS)

TIPOLOGÍA AISLADA

REFERENCIA CATASTRAL	Vv (€/m ² s)	Vc (€/m ² t)	K	Vrs (€/m ² t)	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	Valoración Económica
3752903YJ1835S0001WD	1.765,62	953,23	1,40	307,93	422,33	211,16	65.022,50
3752908YJ1835S0001QD	1.765,62	953,23	1,40	307,93	399,07	199,53	61.441,27

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3752903YJ1835S0001WD asciende a SESENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (65.022,50 €).

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3752908YJ1835S0001QD asciende a SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (61.441,27 €).

TIPOLOGÍA AGRUPADA

REFERENCIA CATASTRAL	Vv (€/m ² s)	Vc (€/m ² t)	K	Vrs (€/m ² t)	Superficie (m ² s)	Edificabilidad (m ² t)	Valoración Económica
3752902YJ1835S0001HD	1.585,52	911,79	1,40	220,72	333,35	166,67	36.787,40
3752909YJ1835S0001PD	1.585,52	911,79	1,40	220,72	317,73	158,86	35.063,58

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3752902YJ1835S0001HD asciende a TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (36.787,40 €).

El valor económico de la parcela con referencia catastral 3752909YJ1835S0001PD asciende a TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.063,58 €).

El total de las cuatro parcelas valoradas afectas al Patrimonio Municipal de Suelo (P.M.S.) del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (198.314,75 €).

Se hace hincapié que la licitación de las mismas se ha de hacer en tres sublotos, debido a la obligación estipulada en el Plan General de hacer los pareados con incluidos en un proyecto unitario. Los sublotos resultantes son los siguientes:

SUBLOTE 1

- 3752903YJ1835S0001WD (C/Giralda, 1) 65.022,50 €
- TOTAL SUBLOTE 1 – **65.022,50 €**

SUBLOTE 2

- 3752908YJ1835S0001QD (C/Centenillo, 10) 61.441,27 €
- TOTAL SUBLOTE 2 – **61.441,27 €**

SUBLOTE 3

- 3752902YJ1835S0001HD (C/Giralda, 3) 36.787,40 €
- 3752909YJ1835S0001PD (C/Centenillo, 12) 35.063,58 €
- TOTAL SUBLOTE 3 **71.850,98 €**

En dichas cantidades no está incluido el I.V.A. o, en su caso, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que corresponda repercutir por la venta y que serán por cuenta del adjudicatario junto con el resto de gastos aplicables a la transmisión.

La oferta será al tipo o al alza del precio base de licitación antes reflejado.

7.- GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores que deseen participar en la licitación deberán acreditar la consignación de una garantía provisional por importe del cinco (5) por ciento del tipo de licitación, conforme dispone el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas y lugares establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar la seriedad de la oferta y responder del mantenimiento de la misma hasta la adjudicación definitiva, es decir, del pago del precio y la formalización de la escritura pública de compraventa por quien resulte adjudicatario.

La garantía provisional será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios una vez efectuada la adjudicación definitiva.

Al adjudicatario se le retendrá la garantía hasta la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, tras lo cual se iniciarán los trámites para la devolución de la garantía.

8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 145 de LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, se integra en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>.

La adjudicación del contrato recaerá en el ofertante que presente la proposición más ventajosa, en cada uno de los lotes, teniendo en cuenta, exclusivamente, el valor de la proposición económica, con una puntuación total de cien puntos:

A) El valor de la proposición económica (de 0 a 100 puntos)

Se adjudicará la máxima puntuación al precio más alto ofertado para cada lote o sublote; y cero puntos a la oferta que iguale el precio base de licitación, calculando el resto de la puntuación de forma proporcional. En el caso de licitar por varias parcelas, la puntuación en este apartado se hará individualmente, no siendo válida una oferta económica conjunta, ni el precio medio resultante.

Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de cualquiera de los lotes, o ambos, quedarán sin adjudicar por falta de presentación de ofertas, se considerará desierto el procedimiento de enajenación, sin necesidad de nuevo acuerdo que así lo declare, bastando que se deje constancia de dicha circunstancia en el expediente administrativo mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

En tal caso, se podrá acordar su enajenación directa en los términos regulados en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Si, durante el primer mes siguiente a aquél en que se considere desierto el proceso de enajenación directa, se presentaran más de una solicitud, de diferentes personas, sobre un mismo lote, no se dará preferencia a su presentación por orden cronológico en el registro de entrada, sino que se requerirá a las mismas para que, en el plazo máximo de diez días naturales y por una sola vez, presenten una nueva oferta por un precio superior al tipo que figura en este pliego, adjudicándose a aquella que oferte un mayor precio.

El plazo de un mes al que se refiere el párrafo anterior, se computará a partir del día de la publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (en la web municipal), del correspondiente anuncio en el que se indique que el procedimiento ha sido declarado desierto y que los lotes pueden ser objeto de enajenación directa por el mismo precio de su tipo de licitación.

Una vez transcurrido el anterior plazo de un mes, si no se hubiera presentado solicitud alguna, el Ayuntamiento podrá acordar, si así lo considera conveniente, su enajenación directa aplicando, como único criterio, el orden de presentación cronológico de las diferentes solicitudes.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo que se señale en el anuncio, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos indicados en el Anexo I al presente pliego.

La denominación de los archivos es la siguiente:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A".

- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR.

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, y de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo IV al presente Pliego, en la que el licitador ponga de manifiesto lo indicado en dicho modelo.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B".

- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES

B.1- Se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación deba realizarse mediante la aplicación automática de fórmulas, cifras o porcentajes.

B.2- Igualmente se incluirá, en todo caso, la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, en acto privado, a la apertura de los archivos "A", admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante notificación telemática.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a excluir a los licitadores que no hayan cumplimentado los mismos y a convocar mesa de apertura de de los archivos "B", dando lectura a las proposiciones económicas presentadas y al resto de aspectos que deban ser valorados de forma automática mediante la aplicación de

fórmulas, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo I, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta, todo ello respecto a cada lote o sublote.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Por resolución de alcaldía número 2820/2020, de 13 de julio, se constituyó la mesa de contratación permanente que asistirá al alcalde en los procedimientos de licitación de su competencia, con la siguiente composición:

Presidente/a:

Titular: D. Josep Vicent Garcia i Tamarit, alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Regina Llavata i Salavert, concejala delegada.

Vocales:

Titular: D^a. Esther Pérez Andrés, secretaria general del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Ignacio del Saz Salazar, vicesecretario del Ayuntamiento.

Titular: D^a. M^a Jéssica Crespo Poveda, interventora del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Inmaculada Romero García, técnico de contabilidad del Ayuntamiento.

Titular: D. Rafael Martínez Aleixandre, ingeniero de caminos municipal.

Suplente: D. Francisco Javier Zubiri Bosch, ingeniero industrial municipal.

Titular: D. Juan Aguilar Moncayo, concejal delegado del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Beatriu Palmero i Simon, concejala delegada del Ayuntamiento.

Secretaria:

Titular: D^a. Sofía García Pascual, técnica de gestión de contratación del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Julia Segura Martín, administrativa de contratación del Ayuntamiento.

La mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE VAYA A RESULTAR ADJUDICATARIO.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, deberá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el propio Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si no manifiesta oposición expresa alguna, se entenderá que el licitador ha autorizado a este Ayuntamiento para que, por sus propios medios electrónicos, lleve a cabo la consulta necesaria ante la Administración Pública que proceda.

Si el licitador no está conforme con que sea este Ayuntamiento el que realice la indicada consulta, deberá denegar expresamente tal autorización, mediante documento que incluirá en el archivo electrónico "A".

En este caso, deberá presentar a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona o mediante correo electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, en el mismo plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación, deberá presentar:

- a) Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y D.N.I. del representante, además de acreditar poder bastante y que entre dentro del objeto de la empresa.
- b) Documentos justificativos de la capacidad de obrar: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

d) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgado y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.

g) Caso de tratarse de persona jurídica, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de exención, declaración responsable.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el propuesto como adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, lo que se hará constar mediante la oportuna certificación o informe de la Tesorería, que se incorporará al expediente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (no sujeto al IVA), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

Dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde que el adjudicatario reciba la notificación, deberá ingresar abonar el precio ofertado en base al cual se produjo la adjudicación de la correspondiente parcela.

16.- GASTOS.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se deriven del contrato de compraventa incluyendo los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un máximo de 2.500 euros.

17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez efectuado el pago del precio ofertado, así como de los impuestos correspondientes, se procederá por el Ayuntamiento a designar Notaría, fecha y hora a fin de efectuar el otorgamiento de la oportuna escritura pública de compraventa, dentro de los TREINTA (30) DIAS NATURALES siguientes al momento en que se efectúen todos los pagos antes indicados por parte del adjudicatario.

A estos efectos, el adjudicatario queda obligado a acudir, en el día y hora que señale el Ayuntamiento, a la Notaría de la Pobla de Vallbona, quedando también obligado a satisfacer la totalidad de los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no procediere al pago del precio total, en el plazo previsto en este pliego o cuando, por causas imputables al mismo, no se pudiese formalizar la escritura pública de compraventa, se procederá a la resolución del contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional depositada, debiendo además indemnizar a esta Administración de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación indicada en la cláusula decimoséptima y pago del precio ofertado.

19.- JURISDICCIÓN.

Los litigios derivados de este contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales con jurisdicción en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

ANEXO II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la enajenación de las parcelas municipales que se identifican en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares

División en lotes: Sí.

2.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal

laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Procede: Sí.

Composición:

Presidente/a:

Titular: D. Josep Vicent Garcia i Tamarit, alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Regina Llavata i Salavert, concejala delegada.

Vocales:

Titular: D^a. Esther Pérez Andrés, secretaria general del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Ignacio del Saz Salazar, vicesecretario del Ayuntamiento.

Titular: D^a. M^a Jéssica Crespo Poveda, interventora del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Inmaculada Romero García, técnico de contabilidad del Ayuntamiento.

Titular: D. Rafael Martínez Aleixandre, ingeniero de caminos municipal.

Suplente: D. Francisco Javier Zubiri Bosch, ingeniero industrial municipal.

Titular: D. Juan Aguilar Moncayo, concejal delegado del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Beatriu Palmero i Simon, concejala delegada del Ayuntamiento.

Secretaria:

Titular: D^a. Sofía García Pascual, técnica de gestión de contratación del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Julia Segura Martín, administrativa de contratación del Ayuntamiento.

3.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El régimen económico aplicable, será el indicado en cada lote o sublote como precio de venta, todo ello de acuerdo con el informe de valoración contenido en el expediente.

4.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio que es el precio ofertado.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Procede: Sí.

6.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 107.2 DEL LCSP)

Procede: No

8.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en dos archivos electrónicos:

- **Archivo electrónico "A":** "Declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos y exigencias previas".

- Anexo IV al presente Pliego.

- **Archivo electrónico "B":** Documentación referente a criterios valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas".

- Anexo III Oferta económica.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: No.

10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Procede: No procede.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Oferta económica (criterio único): Hasta 100 puntos.

Serán rechazadas las ofertas inferiores al tipo de licitación (precio de venta mínimo) previsto para cada lote o sublote. Se otorgarán 100 puntos al licitador que ofrezca el precio más alto, y 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan incremento sobre dicho tipo de licitación.

El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional.

Ofertas desproporcionadas o anormales: No procede

Preferencias de adjudicación en caso de empate: Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Procede: No .

13.- ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS -COMITÉ DE EXPERTOS (ART. 146.2.a LCSP).

Procede: No.

14.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTÍCULO 22 LCSP).

Procede: No.

15.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 44 LCSP).

Procede: No.

16.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El importe máximo será de 2.500,00 €, repartidos de forma proporcional entre los adjudicatarios correspondientes.

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. 305/2022_Aprovació de la convocatòria de les subvencions de concurrència competitiva per a esportistes i clubs esportius de la Pobla de Vallbona que participen en competicions esportives oficials de caràcter nacional i internacional, per a finançar les despeses corresponents a l'exercici 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende financiar los gastos que conlleva a los deportistas y clubs deportivos del municipio la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe del técnico de subvenciones número 11/2022 de fecha 24 de enero de 2022.

Visto el informe de intervención municipal número 65/2020, de fecha 28 de enero de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar las subvenciones destinada a los deportistas y clubs deportivos del municipio que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, para financiar los gastos del 2021, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de subvenciones para deportistas y clubs deportivos en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional. Las categorías subvencionables serán: benjamín y alevín, infantil, cadete, juvenil, júnior y absoluta. Además, se excluyen de las competiciones los campeonatos de España por federaciones o seleccione autonómicas (en las que los gastos corren a cargo de las federaciones autonómicas).

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la concesión de la subvención todas las personas que cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener nacionalidad española.
2. Estar empadronadas en la Pobla de Vallbona.
3. Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
4. Haber participado en alguna de las siguientes competiciones: campeonatos de España, de Europa, del Mundo o competiciones de carácter oficial.
5. Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que se establecerá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

6. En los casos excepcionales que no exista un club local al que el o la deportista represente, o si bien el mismo club local no tenga la estructura técnica suficiente para acogerlo, será validada la solicitud del o la deportista local, aunque milite en un club no local.
7. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud se debe acompañar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/pasaporte/NIE de la persona solicitante, así como el NIF del o la deportista si es esta persona la solicitante.
- b) Certificado de convivencia y declaración jurada de los miembros de la unidad familiar que conviven en ella.
- c) Memoria y presupuesto detallado de los gastos de la competición de la que se trate, según el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento.
- d) Facturas y documentos justificativos del gasto efectuado de las competiciones correspondientes, expedidas a nombre del padre/madre o tutor/a, club deportivo o deportista participante y correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- e) Certificado federativo que acredite la participación del o la deportista en la competición (sede, fechas, tipos, categoría, etc.).
- f) Autorización al Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Declaración responsable de la persona solicitante mediante la cual alega ante el órgano que concede la subvención no estar sometido a ninguno de los supuestos a los que se refiere la normativa en materia de subvenciones.
- h) Sentencia en caso de separación o divorcio.

Los miembros de la unidad familiar, mediante su firma en el impreso de solicitud, autorizan al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a obtener la información necesaria mediante medios

telemáticos para participar y comprobar la concurrencia de los criterios y requisitos necesaria para tramitar la solicitud de este programa. Concretamente la que consta en las bases de datos de:

- Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona
- SERVEF
- La Agencia Tributaria (AET)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- El Servicio Público de Ocupación Estatal (SPEE-INEM)
- La Dirección General de Policía del Ministerio del Interior (al efecto de comprobar datos de identidad, exclusivamente).

La información que se obtenga mediante este consentimiento expícito que será utilizada únicamente en el expediente administrativo que se tramitará como consecuencia de esta solicitud, y en cualquier caso, a la hora de tratarlo, el Ayuntamiento estará sujeto a las disposiciones de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y a la restante normativa básica que resulte de aplicación para la resolución.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona podrá exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la información necesaria no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Son miembros computables de la unidad familiar:
- El padre y la madre o tutores del o la menor.
- El alumno o la alumna de la escuela deportiva.
- Hermanos o hermanas solteros menores de 26 años que vivan en el domicilio familiar.
- Hermanos o hermanas solteros mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que conviven en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona que solicita la beca.

No obstante, y esto se aplicará también en la relación de viudedad del padre o madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación similar, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá en el cálculo de la renta de la unidad familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno o la alumna. Para esto, se debe aportar el acuerdo o la resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida.

6.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

Al efecto de las ayudas que regulan la siguiente convocatoria por el año en vigor, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas de los miembros que integran la unidad familiar,

calculada según se indica en los párrafos siguientes y de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la que se extraen los datos económicos será la correspondiente al último ejercicio presentado, y se computará para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración. Cuando el importe que aparezca en estas casillas sea negativo o 0€, será 0€ el importe que se consigne al efecto del cálculo.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar esta declaración, la determinación de la renta será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de estos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para que esta administración compruebe estos datos, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que deberán firmar todos los miembros mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar.

7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva. Para el cálculo de la ayuda correspondiente se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

- 1.- Por modalidad deportiva reconocida: 10 puntos.
- 2.- Tipo de modalidad deportiva (individual o por equipos/pareja): 10 puntos (deporte, equipo o pareja) / 20 puntos (deporte individual).
- 3.- Por ámbito de la competición: 20 puntos (nacional) / 40 puntos (internacional).
- 4.- Por el lugar de la competición: 20 puntos (Comunidad Valenciana) / 40 puntos (territorio nacional) / 60 puntos (participación en el extranjero).

5.- Por la renta anual disponible por cápita: la renta anual disponible por cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes que indica la base 5, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo que dispone el punto 3 de esta convocatoria. Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

Renta por cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 5.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención la destinará el órgano competente, con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48001 por importe de 5.000,00 euros, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

La cuantía individual no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.500€ y se establecerá calculando aproximadamente el 40% de los gastos previstos para participar en las competiciones.

La ayuda irá destinada a sufragar los gastos de material deportivo, transporte, manutención y alojamiento en las competiciones.

No obstante, la cuantificación de las ayudas dependerá del crédito presupuestario existente. En caso de no cubrir la totalidad del coste y de no poder dotar de consignación presupuestaria, se reducirán las ayudas proporcionalmente entre las diferentes personas beneficiarias.

El órgano competente podrá modificar las cuantías individuales.

9.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

10.- RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD

De acuerdo al artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de bases de régimen local y el 109.c) de la Ley 30/1992, la aprobación por el órgano de adjudicación de la lista definitiva de beneficiarios pone fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas, se podrá interponer recurso de reposición, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación o proceder a la impugnación directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

7. 309/2022_Aprovació de la convocatòria de les ajudes en règim de concurrència competitiva, per a sufragar les despeses del tractament de les persones malaltes d'alzhèimer, corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la concejalía de Discapacidad y Dependencia, pretende ayudar a sufragar parte del tratamiento de los enfermos de Alzheimer, empadronados en este municipio, que reciben en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Pobla de Vallbona.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios que entro en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Considerando que la concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar una baremación de las solicitudes presentadas, ya que todos los que cumplan los requisitos regulados podrán ser beneficiarios de la subvención.

Visto el informe del técnico de subvenciones número 10/2022 de fecha 19 de enero de 2022.

Visto el informe de intervención municipal número 44/2022, de fecha 26 de enero de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar la subvención para sufragar el tratamiento de los enfermos de Alzheimer, de los pacientes que reciben este tratamiento en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Pobla de Vallbona, para financiar los gastos del ejercicio 2021, con el siguiente contenido:

1.- OBJETIVO

Con esta convocatoria se pretende establecer una subvención para sufragar parte del tratamiento que reciben los enfermos de Alzheimer, empadronados en la Pobla de Vallbona, en la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer del citado municipio.

2.- REQUISITOS SOLICITANTES

Podrán solicitar la concesión de la subvención todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Asistir como pacientes a las terapias que para el Alzheimer se llevan a cabo en el Centro Municipal de apoyo a la discapacidad por parte de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de la Pobla de Vallbona.
- El beneficiario o el cuidador deben estar empadronados en la Pobla de Vallbona con una antigüedad de doce meses anteriores a la solicitud de la subvención sin haber causado baja.
- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que se establecerá por acuerdo del órgano competente.
- No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en la Oficina de Atención al Ciudadano, de 9 a 14 horas. Junto a la solicitud se presentaran los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la persona que desea acogerse a las ayudas (alumno/a).
- Fotocopia del DNI del hijo/hija, familiar o persona responsable del cuidado del enfermo.
- Declaración jurada de la persona solicitante que acredite la condición de persona responsable del cuidado del enfermo.
- Certificado acreditativo de la asistencia al programa realizado por la asociación.
- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales del beneficiario de la subvención.
- Ficha de mantenimiento de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria o, si no existe, una fotocopia del número de cuenta bancario del beneficiario de la subvención.
- Documentos justificativos del gasto correspondiente a la subvención que se solicita (*facturas de 1 de enero del 2021 hasta el 1 de diciembre de 2021*).

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar las solicitudes, será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención será de 2.550,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones de concurrencia discapacidad y dependencia".

La cuantía individual de la subvención será como máximo el coste de la convocatoria y se pagará mediante transferencia bancaria, no obstante podría ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al efecto de determinar los importes individuales, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se determinará un importe individual a subvencionar para todos los usuarios/as.
- Ningún beneficiario/a podrá percibir un importe de subvención superior a los justificantes de gastos aportados al solicitar la subvención
- En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación justificativa del pago de los gastos del tratamiento por la asistencia a los talleres y programas, constituirá la justificación de la subvención.

10.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. 315/2022_Aprovació de la convocatòria de les beques per a corresponsals juvenils corresponents al curs escolar 2021-2022

Es dona compte de la proposta, que é del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona pretende convocar 12 becas para corresponsales juveniles de la Llar Jove durante el curso escolar 2021-2022, con el fin de colaborar con la Concejalía de Juventud y la Llar Jove en la difusión e implicación de las actividades promovidas, como en la implementación de nuevas propuestas y el aprendizaje del funcionamiento y técnicas básicas de información juvenil y el fomento de la participación, el asociacionismo y la implicación del colectivo juvenil en las políticas juveniles del municipio.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe del Técnico de Subvenciones número 13/2022 de fecha 26 de enero de 2022.

Visto el informe de la Intervención municipal número 66/2022, de fecha 30 de enero de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Convocar la subvención para conceder 12 becas, por importe unitario hasta 150 euros, para corresponsales juveniles de la Llar Jove, correspondiente al curso escolar 2021-2022, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es dotar de pequeñas ayudas económicas a través de becas, a jóvenes estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio, así como aquellos estudiantes empadronados en nuestro municipio que se encuentren matriculados en ciclos formativos y en la Universidad, que colaboraran en la tarea de difusión de la información que desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Llar Jove se vayan a realizar y promover durante el curso escolar 2021-2022.

La distribución y difusión de la información generada por la Llar Jove a través de las y los corresponsales juveniles vinculados a esta, constituirá una herramienta muy valiosa que

acercará a la juventud estudiantil de la Pobla, toda la información sobre actividades y recursos que tienen a su alcance. Los y las corresponsales juveniles serán los encargados de informar en los centros educativos del municipio, así como en los centros donde estén cursando ciclos formativos o cursos universitarios, sobre todas las actividades semanales que se originen y de recoger las propuestas y demandas del tejido estudiantil juvenil.

La finalidad de las becas convocadas es tanto la colaboración con la Concejalía de Juventud y la Llar Jove en la difusión e implicación de las actividades promovidas, como en la implementación de nuevas propuestas realizadas por estos a través de propuestas de los jóvenes estudiantes y el aprendizaje del funcionamiento y técnicas básicas de información juvenil. Así como el fomento de la participación, el asociacionismo y la implicación del colectivo juvenil en las políticas juveniles del municipio.

2.- REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS

La subvención tiene como únicos destinatarios a las y los jóvenes voluntarios, que participarán como corresponsales juveniles dependientes de la Concejalía de Juventud a través de la Llar Jove del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en la Pobla de Vallbona.
- Estar matriculado en cualquier centro educativo de la Pobla de Vallbona.
- Estar matriculado en Ciclo Formativo y/o en la Universidad.
- Tener entre 12 y 24 años de edad (ambas inclusive) en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran en el Registro Municipal, acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificado o informe de la asociación, centro educativo, u otra entidad a la que pertenezca el solicitante, expedido por su órgano responsable, que acredite a aquel como miembro de la misma (socio, alumno, etc.)
- Títulos acreditativos tal como indica el apartado de "Criterios de Selección" de la presente convocatoria y copias compulsadas de los documentos acreditativos.
- Autorización de madre/padre/tutor legal en caso de menores de edad.
- Aceptación de las bases de convocatoria.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y terminará a los 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BOP de Valencia.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención asciende a 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3345.48001 "Becas Corresponsales Juveniles".

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se convocan 12 becas, de un importe unitario anual hasta 150 euros y podrán disfrutar de 2 actividades gratuitas de la programación anual de actividades de la Concejalía de Juventud para el año 2022 de los meses de enero a agosto, exceptuando los Cursos Homologados por el IVAJ que disfrutarán de un 20% de descuento respecto a su precio al público para el curso académico 2021-2022.

Su tarea como corresponsal juvenil será la de asistencia a reuniones mensuales, quincenales o semanales, distribución y difusión de la información previamente facilitada por la Concejalía de Juventud a través de la Llar Jove, así como recogida de propuestas de interés de la juventud del municipio y comunicación a la Concejalía de Juventud y presentación de informes mensuales y una memoria final al finalizar la beca.

Se otorgarán:

10 becas para estudiantes de centros escolares del municipio, las cuales serán distribuidas en:

- 2 becas para estudiantes de 1º de la ESO.
- 2 becas para estudiantes de 2º de la ESO.
- 2 becas para estudiantes de 3º de la ESO.
- 2 becas para estudiantes de 4º de la ESO.
- 2 beca para estudiantes de Bachiller.

2 becas para estudiantes de Ciclos formativos y de Universidades, de las cuales serán distribuidas en

- 1 beca para estudiantes de Ciclos Formativos.
- 1 beca para estudiantes de Universidad

El número de plazas convocadas podrá reducirse si una vez valorados los requisitos de las personas aspirante, éstos no alcanzasen el nivel necesario para asegurar el desarrollo de la actividad o no cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentase ningún estudiante de los diferentes centros educativos.

En el caso de no cubrir la totalidad de las plazas, se aceptarán el resto de solicitudes que se presenten.

La beca no podrá extenderse en ningún caso más allá del 1 de agosto del 2022 para el curso académico 2021-2022.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los siguientes:

- Ser estudiante de cualquiera de los centros de enseñanza del municipio (3 puntos).
- Ser estudiante de ciclo Formativo del municipio y/o en la Universidad.(3 puntos).
- Ser estudiante de ciclo Formativo de fuera del municipio (2 puntos).
- Ser delegado/a de clase en tu centro educativo (2 puntos).
- Ser miembro de alguna de las tres asociaciones juveniles inscritas en el registro del Ayuntamiento (3 puntos).
- Ser miembro de alguna otra asociación del municipio (2 puntos)
- Estar en posesión del título de Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil (2 puntos).
- Estar en posesión de algún otro título reconocido por el IVAJ (1 punto).

En caso de empate se decidirá según el orden de presentación de la solicitud.

A los efectos de cubrir las posibles bajas se establecerá una lista de reservas según orden de puntuación de las personas solicitantes.

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Juventud.

Una vez resuelta la convocatoria, se hará pública y se comunicará a los interesados su selección.

A estos efectos las solicitudes de las personas jóvenes interesadas en obtener la beca habrán de contener la autorización explícita de publicidad en los términos contemplados en la Ley de Protección de Datos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Las resoluciones que se adopten se notificarán a los interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La percepción de esta subvención conlleva los siguientes compromisos por parte de las y los corresponsales juveniles, que deberán ser desarrollados durante el periodo establecido para la beca:

- Reunión informativa y puesta en común con la Concejalía de Juventud.
- Formación de 1-2 horas como Corresponsales Juveniles
- Actualización semanal o quincenal de la publicidad y difusión e información recogida en la Llar Jove o facilitada por ésta. El ámbito de intervención será donde cursa sus estudios la persona corresponsal.
- Difusión entre las personas jóvenes estudiantes, en su ámbito de intervención, cuanta información le sea encomendada desde la Llar Jove, a través de reuniones de grupos, asambleas, descansos en el patio, etc. Que se desarrollen en el centro educativo.
- Trasladar las necesidades y propuestas de las y los jóvenes estudiantes, así como la información generada en su ámbito de intervención, a la Concejalía de Juventud.
- Asistencia y participación en las reuniones mensuales de la Concejalía de Juventud.
- Realizar informes mensuales de seguimiento de la actividad mediante la cumplimentación de las plantillas que a este efecto les entregue la Llar Jove.
- Colaboración y participación voluntaria en actividades organizadas fuera del edificio de la Llar Jove.
- Memoria final que se entregará antes del 15 de julio de 2022.

10.- PAGO DE BECAS

Para proceder al pago de la beca se presentará un informe técnico al respecto, al finalizar el período becado, que acredite el desempeño de las tareas objeto de la presente convocatoria por parte de la Concejalía de Juventud.

Una vez remitido a la Intervención Municipal el informe técnico correspondiente, se procederá al pago del importe total de la beca adjudicada

Si por razones que puedan ser debidamente justificadas, el perceptor de la beca no desarrollase todo el período de actividad, se le abonará la parte proporcional a los meses que haya estado como corresponsal juvenil.

La puesta en marcha de estas becas no implica bajo ningún concepto la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Al finalizar el período de desarrollo de la actividad de corresponsales en cada curso académico el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Concejalía de Juventud, entregará a las personas becarias un certificado que acredite la realización de la colaboración desempeñada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

La persona beneficiaria estará sometida igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.- CONSIDERACIONES FINALES

La puesta en marcha de estas becas no implica bajo ningún concepto la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Al finalizar el período de desarrollo de la actividad de corresponsales en cada curso académico el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la Concejalía de Juventud, entregará a las personas becarias un certificado que acredite la realización de la colaboración desempeñada.

12.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

La persona beneficiaria estará sometido igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. 318/2022_Desestimació de la concessió de la subvenció nominativa, corresponent a l'exercici 2021, a l'associació Club de tir amb arc Calderona, per no estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Presentada la solicitud con número de registro de entrada 2021017451 de fecha 27/09/2021 por la entidad deportiva CLUB DE TIR AMB ARC CALDERONA, de la Pobla de Vallbona, con CIF G98854672, solicitando la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021.

Que en las bases de ejecución se recoge una subvención nominativa para el ejercicio 2021, por un importe de 406,38.

Solicitada información a la base de datos de AEAT, para verificar el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, e informado por la AEAT, de no estar al corriente de obligaciones tributarias la Asociación deportiva CLUB DE TIR AMB ARC CALDERONA (G98854672), por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones.

Visto, que es requisito necesario para el otorgamiento de las subvenciones, por parte de los beneficiarios, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art.13.2, apartado e), de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones, en el que dispone, que:

"No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, en las formas que se determine reglamentariamente".

Art. 18 1" "El cumplimiento de las obligaciones tributarias, relativas a los beneficiarios" del R.D 887/2006 de 21, Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el que dispone, que:

"A efectos de lo previsto en el art. 13.2. e) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria".

Art. 6, apartado 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, del 31 de diciembre 2020.

"Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima la concesión y no se hallen afectadas por ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, y reúnan los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias de subvenciones".

Visto el informe emitido por el técnico de subvenciones con número 8 de fecha 19 de enero de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la concesión de la subvención nominativa, del ejercicio 2021 al CLUB DE TIR AMB ARC CALDERONA, con CIF G98854672, por importe de 406,38€, por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad solicitante de la subvención».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

10. 369/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida durant l'exercici 2021 a la Penya Ciclista Poble de Vallbona i concessió de la subvenció nominativa per a l'exercici 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, se concedió una subvención nominativa a la PENYA CICLISTA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96290747, por importe de 4.008,63 €.

Resultando que mediante escritos presentados por la PENYA CICLISTA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96290747, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2021024362, 2022001106 y 2022001109 , de fechas 30 de diciembre de 2021 y 21 de enero de 2022, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante al año 2021 y solicita la subvención correspondiente al año 2022.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2022 una subvención nominativa a la citada entidad de **CUATRO MIL OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS (//4.008,63 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F/46	Ropa ciclismo	José Durá Olmos (Bike-Craft)	08/02/2021	4.711,07 €
F/58	Ropa ciclismo	José Durá Olmos (Bike-Craft)	11/03/2021	535,20 €
Operación 3134	Bicicleta	José Durá Olmos (Bike-Craft)	21/10/2021	385,00 €
TOTAL				5.631,27 €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 12/2022 de fecha 25/01/2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 49/2022 de fecha 26/01/2022

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a LA PENYA CICLISTA LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96290747, durante el año 2021, por importe 4.008,63 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a LA PENYA CICLISTA LA POBLA DE VALLBONA, con CIF: G-96290747, durante el año 2022, por importe de 4.008'63 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA PENYA CICLISTA LA POBLA DE VALLBONA, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 4.008,63 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 4.008,63 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la

subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando

la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general , para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2022.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación

presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2022.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 4.008,63 €

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

11. 388/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a la Clavaria Verge del Rosari Caseta I, per a l'any 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por La Clavaria Verge del Rosari Caseta I, con CIF: G-98984032, anotado en el Registro de entrada municipal con el número: 2022001201 , de fecha 24 de enero de 2022, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2022.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2022 una subvención nominativa a la citada entidad de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (/3.217,94 €//).**

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 14/2022 de fecha 26/01/2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 59/2022, de fecha 28/01/2022

SE ACUERDA

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a LA CLAVARIA VERGE DEL ROSARI CASETA I de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98984032, durante el año 2022, por importe de 3.217,94€, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA CLAVARIA VERGE DEL ROSARI CASETA I de La Pobla de Vallbona, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa



presupuestario 3382/48000 "Subvenciones Nominativas Comisiones Festivas" corresponde al importe de 3.217,94 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 3.217,94€, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones

anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar

el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- ☒ Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- ☒ Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- ☒ Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general , para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- ☒ Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- ☒ Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- ☒ Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- ☒ La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico 2022.
- ☒ Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.



i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2022.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 3382/48000 "Subvenciones Nominativas Comisiones Festivas" por importe de 3.217,94 €

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

13. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.19 hores, de que jo, el secretari, done fe.

